



## **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN.**

### **Título I. Disposiciones Generales**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETOS Y SERVICIOS**

La presente Ordenanza tiene como objeto regular el acceso, funcionamiento y organización interna de la Escuela de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Logrosán, para niñas y niños de 6 meses a 3 años, que constituyen un servicio social y educativo.

#### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación será la Escuela Infantil, que es un centro público de enseñanza y abierto a todo el alumnado de 6 meses a 3 años de 08:00 a 15:00 horas.

#### **ARTÍCULO 3. TIPO DE GESTIÓN**

El centro forma parte del Ayuntamiento, por lo que estará sujeto a la Normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

#### **ARTÍCULO 4. ÁREAS Y ÁMBITOS DE APRENDIZAJE**

Los contenidos educativos se distribuirán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.

Los métodos de trabajo se fundamentan en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

#### **ARTÍCULO 5. RÉGIMEN LEGAL**

La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal general aplicable, por las normas del Ayuntamiento de Logrosán y por la presente Ordenanza; dispondrá de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco Legislación vigente.

### **Título II. Cuota**

#### **ARTÍCULO 6. SUJETOS PASIVOS**

Podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil, los padres o representantes legales de los niños que cumplan con el requisito de edad de seis meses a 3 años.





## ARTÍCULO 7. CUOTA

La cuantía de la tarifa será de 70 euros/ mes por niño. Se bonificará con el 50% a las personas que tengan ingresos inferiores a 1.5 veces el IPREM Anual. Y gratuitamente a los niños/as cuyas familias estén incluidas en la Ordenanza Reguladora de la Subvención a Familias Beneficiarias del Carnet de Familias Desfavorecidas. La obligación del pago del precio público nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por los padres del niño/a, o aquellos que tengan la patria potestad.

El pago del precio público se efectuará en los cinco primeros días de cada mes. Para las nuevas altas y bajas del servicio se abonará por quincenas. Si por causas debidamente justificadas el alumnado no pudiera disfrutar del servicio, a petición de los padres, madres o tutores, se podrá reservar la plaza debiendo abonar el 50% del precio público. En caso de baja del servicio no tendrá derecho a reserva de plaza.

## ARTÍCULO 8. DEUDAS.

Las deudas por el precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47.3 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre. Los padres, madres o tutores que sean deudores por este tributo, no podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil en tanto no salden la deuda, exceptuando aquellos que por causas sobrevenidas tengan derecho a obtener el carné de familias desfavorecidas.

### Título III. El centro

## ARTÍCULO 9. CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR

En la Escuela Infantil, las actividades escolares se desarrollarán durante todo el año. El centro permanecerá abierto desde 08:00 horas hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, salvos los días festivos.

Los niños podrán entrar hasta las 10 horas. La salida se producirá desde las 13:30 y hasta las 15 horas. Si por algún motivo médico u otras circunstancias necesitan salir o entrar fuera de ese horario, podrán hacerlo previo aviso a las educadoras.

### Título IV. Los alumnos

## ARTÍCULO 10. DE LOS ALUMNOS

La Escuela Infantil tendrá como máximo 36 alumnos/as.

### Título V. Los padres y Tutores

## ARTÍCULO 11. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES.

Serán obligaciones de los padres y madres del alumnado matriculado en el centro:

- Tratar con consideración a los educadores/as, personal no docente y alumnos.
- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar la relación de personas autorizadas para recoger al alumnado y facilitar números de contacto permanente.





- Mantener la adecuada higiene en los alumnos/as y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.
- Advertir de la no asistencia de los alumnos/as al centro.

Serán derechos de los padres, madres o tutores del alumnado matriculado en el centro:

- Agruparse en las Asociaciones de Padres y participar en la vida de la Escuela Infantil, según la legislación vigente.
- Estar informados sobre el desarrollo de sus hijos/as, de las posibles anomalías de conducta que exijan actuación conjunta y los plazos de matriculación.
- Dirigirse al educador/a, previa petición, para realizar cualquier consulta u observación sobre la actividad escolar de los niños/as.

## **ARTÍCULO 12. MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS**

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir el buen funcionamiento del centro.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier proceso infecto contagioso. En el supuesto de que se detecten los síntomas citados anteriormente, se avisará inmediatamente a los padres para que vengán a recogerlos.

## **ARTÍCULO 13. PROGRAMA PEDAGÓGICO**

Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres, y por ello han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla en la Escuela Infantil mediante sugerencias, contactos periódicos y entrevistas con los educadores/as.

Desde la Escuela Infantil se organizarán actividades fuera del Centro, que se comunicarán con antelación y tendrán que ser autorizadas por los padres, madres o tutores.

## **Título VI. Del personal del centro**

### **ARTÍCULO 14. DEL PERSONAL DEL CENTRO**

Todo el personal del Centro dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Logrosán y se regirá por las normas organizativas establecidas por el mismo, por lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo y en la normativa aplicable en ese momento.

El personal docente adscrito en la Escuela Infantil será el que en cada supuesto venga determinado por la normativa aplicable, en relación tanto al número como a la titulación requerida para ello.

Los servicios de mantenimiento y limpieza del centro serán atendidos por profesionales adecuados y suficientes.





## **Título VII. Admisión de Alumnos**

### **ARTÍCULO 15. SOLICITUDES**

Los padres, madres o aquellos que tengan la patria potestad deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de prestación del servicio. El periodo de solicitudes comenzará el 1 de julio, teniendo prioridad los niños/as que ya están disfrutando del servicio.

Podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil, los padres, madres o representantes legales de los niños/as empadronados/as y residentes en este término municipal y que cumplan con el requisito de edad de 6 meses. Así como los lo deseen por motivos laborales, sociales y económicos.

Si hubiese plazas vacantes en el centro, podrán tener acceso a ellas, niños/as empadronados/as en otros términos municipales.

### **ARTÍCULO 16. PROCESO DE ADMISIÓN**

Finalizado los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la selección teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

- Niños/as que ya estén obteniendo el servicio.
- La edad de los niños/as será de 6 meses a 3 años no pudiendo sobrepasarse individualmente el número de 36 niños/as; para lo cual se seleccionará dando prioridad a los niños cuyos progenitores estén trabajando o uno trabaje y otro esté afectado por razones médicas para el cuidado habitual del niño y como segundo criterio a los niños de mayor edad.
- Los niños/as que cumplen tres años durante el curso escolar podría seguir disfrutando del servicio de escuela infantil hasta la finalización del mismo.

En la medida que no se cubra el límite máximo de niños, aquellos progenitores que en ese momento estén al cuidado del niño y deban asistir a entrevistas de trabajo o acciones de Instituciones Públicas de Empleo o similares, podrán recibir el servicio gratuito de guardería por el tiempo necesario para su realización previa comunicación a la Educadora Infantil con una antelación mínima de 24 horas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. Julio A. Roldán Masa.

